



Revisión

Recibido: 10/01/2026 | Aceptado: 7/04/2026

Concursos para ser notario en Ecuador: influencia de la corrupción institucional en este proceso

Contests to Become a Notary in Ecuador: Influence of Institutional Corruption in this Process

María José Fernández Guevara. Estudiante e Investigadora de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, de la Universidad del Pacífico, Ecuador.


[\[maria.fernandez.guevara@upacifico.edu.ec\]](mailto:maria.fernandez.guevara@upacifico.edu.ec) 

Lady Anabel Casco Robles. Estudiante e Investigadora de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, de la Universidad del Pacífico, Ecuador.

[\[lady.casco@upacifico.edu.ec\]](mailto:lady.casco@upacifico.edu.ec) 

David Rodrigo Pinzón Ríos. Estudiante e Investigador de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, de la Universidad del Pacífico, Ecuador.

[\[david.pinzon@upacifico.edu.ec\]](mailto:david.pinzon@upacifico.edu.ec) 

Yudith López Soria. Abogada. Máster en Derecho penal, Máster en Derecho Penal Internacional y Transnacional, Doctora en Ciencias Jurídicas, PhD, Docente a tiempo completo de la Universidad del Pacífico, Ecuador. [\[yudith.lopez@upacifico.edu.ec\]](mailto:yudith.lopez@upacifico.edu.ec) 

Resumen

Este artículo examina cómo la corrupción institucional supuestamente presente, en el Consejo de la Judicatura de Ecuador, ha influido en los procesos que corresponden a los concursos de méritos y oposición para acceder a notarías en Ecuador. Su objetivo general: Demostrar cómo la corrupción institucional existente en el Ecuador, presente en el Consejo de la Judicatura, influye en la elección de notarios y el otorgamiento de plazas. Se adopta un



enfoque cualitativo y métodos analítico-sintético, exegético e inductivo, mediante el análisis de la Constitución, la Ley Notarial, resoluciones del Consejo de la Judicatura, informes de la Contraloría, el Código Orgánico de la Función Judicial, sentencias y reportes periodísticos recientes. Los resultados evidencian irregularidades reiteradas en los concursos de 2012, 2014 y 2016, con cambios de reglamento en plena convocatoria, recalificación discrecional de puntajes, cobro injustificado de tasas y asignaciones que no respetan el orden de prelación, se identifican, además, denuncias de cobros indebidos y vínculos entre autoridades de la Judicatura y redes de delincuencia organizada. Lo que permite sostener que el diseño meritocrático previsto en la normativa se ve debilitado por decisiones administrativas y conductas ilícitas que afectan la transparencia del sistema notarial y la confianza ciudadana en la justicia.

Palabras clave: Corrupción institucional, notarios, Consejo de la Judicatura, función notarial, concurso de méritos.

Abstract

The study examines how the institutional corruption supposedly present in the Judiciary Council influences the process that corresponds to the merit and opposition contests to access notaries in Ecuador. The general objective was to demonstrate how the institutional corruption existing in Ecuador, present in the Judiciary Council, influences the election of notaries and the granting of positions. A qualitative approach is adopted based on synthetic, exegetical and inductive analytical methods, through the analysis of the Constitution, the Notarial Law, resolutions of the Judiciary Council, reports of the Comptroller's Office, the Organic Code of the Judicial Function, sentences and recent journalistic reports. The results show repeated irregularities in the 2012, 2014 and 2016 competitions, with changes to the regulations in the middle of the call, discretionary reclassification of scores, unjustified collection of fees and assignments that do not respect the order of priority, complaints of charges for notarial



appointments and links between authorities of the Judiciary Council and organized crime networks are also identified. These findings allow us to maintain that the meritocratic design provided for in the regulations is seen weakened by administrative decisions and illicit conduct that affect the transparency of the notarial system and citizen confidence in justice.

Keywords: Institutional corruption, notaries, Council of the Judiciary, notarial function, merit contest.

Introducción

La función notarial en Ecuador constituye un pilar de la seguridad jurídica, pues los notarios, en calidad de depositarios de la fe pública, confieren autenticidad y presunción de veracidad a los actos y contratos que autorizan, esta labor se rige por la Constitución de la República, la Ley Notarial, el Código Orgánico de la Función Judicial y demás disposiciones reglamentarias que establecen un marco regulatorio orientado a garantizar que quienes ejerzan esta función reúnan condiciones de probidad, formación académica y experiencia profesional (Mendoza et al., 2024), históricamente el servicio notarial ha estado vinculado al Estado como parte del aparato de la Función Judicial, lo que implica que su administración, vigilancia y disciplina recaen sobre el Consejo de la Judicatura, conforme lo dispuesto dentro del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El artículo 200 de la Constitución ecuatoriana de 2008 estipula que la designación de los notarios será efectuada por el Consejo de la Judicatura a través de un concurso público de oposición y méritos, con la posibilidad de impugnación y control social (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Esta disposición se enriquece con lo estipulado en el artículo 298 del Código Orgánico de la Función Judicial (en adelante COFJ), que regula el acceso al servicio notarial mediante dicho mecanismo de concurso público, sin embargo, a pesar de la existencia de este diseño normativo, diversas evidencias documentadas señalan que los procesos de selección de



notarios han sido permeados por prácticas de corrupción que comprometen su transparencia y legitimidad (Contraloría General del Estado, 2020).

El objetivo general consiste en demostrar cómo la corrupción institucional existente dentro del Ecuador y en el Consejo de la Judicatura, influye dentro del proceso para la elección de notarios y el otorgamiento de plazas, para ello se trazaron tres objetivos específicos: primero, determinar cuáles son los requisitos para concursar por las plazas de notarios públicos en Ecuador, segundo, identificar la intervención del Consejo de la Judicatura como institución pública en la convocatoria y elección de notarios públicos, y tercero, revisar la casuística en Ecuador que evidencie corrupción en los procesos concursales de selección de notarios públicos.

La investigación adopta un enfoque cualitativo que permite explorar, describir y comprender las dimensiones normativas, institucionales y fácticas del fenómeno estudiado sin recurrir a la cuantificación estadística, Cárdenas et al. (2023) señala que, este tipo de abordaje resulta pertinente cuando se busca analizar fenómenos complejos como la corrupción desde múltiples perspectivas. Los métodos empleados responden a la naturaleza del problema planteado, el método analítico-sintético posibilita descomponer el marco jurídico aplicable en sus elementos constitutivos para luego recomponerlos en una visión integral del sistema de selección notarial.

El método exegético facilita la interpretación del sentido y alcance de las regulaciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen los concursos.

El método inductivo permite partir de casos particulares documentados para construir generalizaciones sobre la influencia de la corrupción en estos procesos. La combinación de estos métodos resulta pertinente porque la investigación trabaja con fuentes documentales,



normativas y periodísticas que requieren tanto análisis textual como razonamiento inferencial para llegar a conclusiones fundamentadas.

Desarrollo

Requisitos para concursar por las plazas de notarios públicos en Ecuador

El marco jurídico ecuatoriano establece un conjunto de requisitos formales que todo aspirante a notario público debe cumplir para participar en los concursos de méritos y oposición, estos requisitos se encuentran dispersos en distintos cuerpos normativos que configuran un sistema articulado de condiciones de elegibilidad, como lo analiza Mendoza et al. (2024) la función notarial al conferir autenticidad a los actos jurídicos exige que quienes la ejerzan demuestren formación y probidad suficientes.

El artículo 299 estipulado dentro del COFJ, en consonancia con los criterios generales establecidos dentro del artículo número 55 de la mencionada regulación, estipula que el candidato debe ser ecuatoriano con derechos de participación política, poseer un título de abogado legalmente reconocido en el país y haber ejercido la profesión con notable probidad durante un período de tres años (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009). Estos criterios garantizan que el aspirante a la posición notarial tenga una formación jurídica apropiada y una trayectoria profesional que pueda ser verificada.

El artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la selección de magistrados debe realizarse mediante un concurso de oposición y méritos, acompañado de mecanismos de impugnación y control social, garantizando además la paridad de género en el proceso. De manera complementaria, el artículo 170 dispone que el ingreso a la Función Judicial se rija por principios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana, configurando un modelo institucional orientado hacia la meritocracia (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).



Por su parte, el artículo 200 refuerza este marco al exigir que el nombramiento de jueces y magistrados se efectúe únicamente tras un concurso de oposición y méritos, consolidando así el principio de igualdad de oportunidades y asegurando que la selección se base en competencias verificables (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Según la Resolución 197-2016 del Consejo de la Judicatura, para participar en los concursos de méritos y oposición se requiere contar con un título de tercer nivel en Derecho, debidamente reconocido en el país, además de haber ejercido la profesión con notable probidad, el proceso se estructura en cinco etapas: convocatoria, postulación, impugnación ciudadana y control social, méritos y evaluación, donde se asignan cincuenta puntos a méritos y cincuenta a oposición, en tanto que durante la fase inicial se consideran aspectos como formación académica, trayectoria laboral y desarrollo de la carrera profesional (Consejo de la Judicatura, 2017).

Esto se añade a lo estipulado en el artículo 176 de la Constitución ecuatoriana, que impone a todos los servidores judiciales, a excepción de los magistrados de la Corte Nacional de Justicia, la obligación de superar un curso de formación general y especializada, junto con evaluaciones teóricas, prácticas y psicológicas previos a su incorporación (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Este mandato también se extiende al servicio notarial en su calidad de entidad auxiliar de la Función Judicial, tal como se establece en el artículo 296 del COFJ, esto implica que cada candidato debe concluir una fase de formación en la Escuela de la Función Judicial antes de obtener su nombramiento (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).

Tabla 1 Requisitos para concursar por las plazas de notarios públicos en Ecuador

Requisito	Base normativa	Descripción
Nacionalidad ecuatoriana	Artículo 299 COFJ (2009)	Ser ecuatoriano en goce de derechos de participación política
Título profesional	Artículo 299 COFJ (2009)	Poseer título de abogado de tercer nivel legalmente reconocido



Experiencia profesional	Artículo 299 COFJ (2009)	Mínimo tres años de ejercicio profesional con probidad notoria
Curso de formación	Artículo 176 Constitución (2008)	Aprobar el curso en la Escuela de la Función Judicial
Pruebas de oposición	Art. 298 COFJ (2009)	Superar pruebas de tipo teórico, práctico y psicológico
Control social	Art. 200 Constitución (2008)	Someterse a impugnación y control social ciudadano

Fuente: Elaboración propia (2026)

El Artículo 300 correspondiente al COFJ estipula que la duración del cargo de los notarios será de seis años, con la posibilidad de ser reelegidos únicamente una vez, tras lo cual tendrán la posibilidad de participar en concursos para otras notarías, esta temporalidad busca garantizar la renovación periódica del servicio notarial, aunque en la práctica su cumplimiento ha enfrentado múltiples obstáculos vinculados a la falta de convocatoria oportuna de nuevos concursos (Asamblea Nacional de Ecuador, 2009).

¿Cómo interviene el Consejo de la Judicatura como institución pública en Ecuador, en la convocatoria y elección de notarios públicos?

De acuerdo con el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del COFJ, el Consejo de la Judicatura es el ente responsable del gobierno, la administración, la supervisión y el régimen disciplinario de la Función Judicial, entre sus atribuciones se encuentran los procesos de selección de magistrados y servidores judiciales, sus evaluaciones, ascensos y sanciones, todo ello bajo el principio de publicidad y motivación de las decisiones, conforme al numeral 3 del artículo 181 de la Constitución (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008), aspecto que adquiere relevancia cuando se considera que, como señala Basabe (2024), la concentración de poder en órganos de gobierno judicial sin contrapesos reales favorece la emergencia de actos de corrupción de carácter sistemático.



En materia notarial, el Consejo de la Judicatura interviene en todo el ciclo de gestión con respecto a las notarías, desde la determinación del número de notarios por jurisdicción cantonal, tarea que según el artículo 8 de la Ley Notarial debe sustentarse en informes estadísticos sobre el volumen de actos y contratos celebrados, la población y otros elementos propios del tráfico jurídico, hasta la organización y ejecución de los concursos de selección.

Los procesos son supervisados por la Comisión de Administración de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura. La formación inicial de los candidatos que superan las fases del concurso corresponde a la Escuela de la Función Judicial, institución que actúa en coordinación con el Consejo para garantizar la idoneidad de quienes acceden al cargo. Asimismo, el Consejo aprueba los reglamentos e instrucciones que rigen cada convocatoria, define los cronogramas, designa a los responsables de evaluar méritos y pruebas de oposición, y resuelve las impugnaciones presentadas (Consejo de la Judicatura, 2017), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 del COFJ.

Mediante la Resolución 216-2017, el Consejo de la Judicatura expidió el Reglamento del Sistema Notarial Integral, que regula el funcionamiento y la administración del servicio notarial, incluidas las tarifas aplicables, y posteriormente, mediante la Resolución 185-2022, se estableció el Reglamento para la Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Rendimiento Nacional de Notarios, un instrumento que faculta al Consejo para evaluar la eficiencia, eficacia, calidad y calidez en la prestación del servicio notarial (Consejo de la Judicatura, 2022).

Un aspecto que refleja la centralidad del Consejo de la Judicatura en la gestión notarial es la problemática de las prórrogas. En diciembre de 2019 concluyó el período de 265 de los 592 notarios del país y, ante la ausencia de un nuevo concurso, el Pleno del Consejo emitió la Resolución 191-2019, mediante la cual prorrogó sus funciones hasta la designación de sus reemplazantes. Esta medida se ha extendido de manera sucesiva, como lo evidencia la



Resolución 075-2023, que nuevamente prorrogó las funciones de los notarios cuyas designaciones a período fijo vencían ese año (Consejo de la Judicatura, 2023). La Dirección Nacional de Talento Humano justificó esta decisión en la necesidad técnica de asegurar la continuidad del servicio mientras se organizan los procesos concursales correspondientes.

Tabla 2 Competencias del Consejo de la Judicatura en relación con el servicio notarial

Función del Consejo de la Judicatura	Fundamento legal
Definir número de notarios por cantón	Artículo 8, Ley Notarial, Ecuador (1966)
Organizar y ejecutar concursos de méritos y oposición	Artículo 298, COFJ (2009); Art. 200, Constitución (2008)
Aprobar reglamentos e instructivos del concurso	Resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura (2017)
Evaluar el desempeño de los notarios en funciones	Resolución 185-2022, Consejo de la Judicatura
Prorrogar funciones de notarios por vencimiento de período	Resoluciones 191-2019 y 075-2023 del Consejo de la Judicatura
Supervisar y sancionar disciplinariamente a notarios	Artículo 181 número. 3, Constitución (2008)

Fuente: Elaboración propia (2026)

La agrupación de dichas competencias en un único organismo propicia una dinámica de poder considerable, dado que el Consejo de la Judicatura ostenta la autoridad para establecer la convocatoria de un concurso, las pautas para su desarrollo, los evaluadores y la designación de las notarías. En el presente escenario, Colón et al. (2024) señalan que la Disposición Transitoria Décimo Cuarta del Código Orgánico de la Función Judicial no estipula un procedimiento explícito para la reelección de notarios. Esta situación compromete la eficacia jurídica de las disposiciones constitucionales y genera incertidumbre respecto a la persistencia en el puesto. Este estudio divulgado en la Revista Lex sostiene que la excepción propuesta podría ser inconstitucional si no se fundamenta de manera robusta y se alinea con el resto del marco legal (Colón et al., 2024).



Casuística en Ecuador que evidencia la corrupción en los procesos concursales de selección de notarios públicos

La revisión de casos documentados por organismos de control, medios de comunicación y fuentes judiciales permite identificar un patrón recurrente de irregularidades en los procesos de selección notarial que trasciende lo anecdótico y configura un fenómeno estructural, como advierte Basabe (2024), la corrupción judicial no es un fenómeno aislado sino una práctica organizada en la que participan múltiples actores.

Informe de la Contraloría General del Estado sobre los concursos de 2012, 2014 y 2016

El 8 de mayo del 2020, la Contraloría General del Estado confirmó el informe de una auditoría especial que se había llevado a cabo para el Consejo de la Judicatura. Esta auditoría examinó los concursos de méritos y oposición realizados en los años 2012, 2014 y 2016 con el fin de seleccionar notarios, en este proceso se detectaron cerca de sesenta irregularidades en la administración del sistema notarial (Contraloría General del Estado, 2020).

En el concurso de méritos y oposición de 2012, llevado a cabo bajo la presidencia de Paulo Rodríguez en el Consejo de la Judicatura, se produjeron anomalías que afectaron la transparencia del proceso.

La normativa fue modificada en plena ejecución, alterando la asignación de puntajes y permitiendo que 43 postulantes avanzaran sin cumplir la calificación mínima. En la etapa de recalificación se volvieron a valorar documentos previamente evaluados, beneficiando a 63 aspirantes para alcanzar el puntaje requerido y a otros 16 para superar dicho umbral. En consecuencia, 79 candidatos accedieron al curso de formación inicial y fueron designados notarios sin una verificación rigurosa de sus méritos profesionales y académicos.

Posteriormente, en la fase de oposición, se evidenciaron discrepancias entre las calificaciones de las pruebas teóricas y los resultados consignados en el informe final. Además,



la Judicatura reformó el reglamento de asignación de notarías, omitiendo el orden de prelación establecido. Esta decisión derivó en adjudicaciones discrecionales, como el caso de la Notaría Primera de Quito, otorgada a un postulante ubicado en el puesto 29 del escalafón. Tales irregularidades fueron documentadas por la Contraloría General del Estado (2020), confirmando la vulneración de principios meritocráticos y de seguridad jurídica en el proceso.

Por su parte, en el concurso de 2014, realizado durante la gestión de Gustavo Jalkh, ofertó 450 cupos sin especificar en qué provincias ni cantones se ubicarían, lo que obligó a algunos ganadores a desistir al desconocer su lugar de asignación, en la etapa de méritos se permitió que 18 postulantes continuaran sin cumplir con los tres años de experiencia mínima exigidos por la norma, y 61 postulantes recibieron una recalificación que les otorgó entre uno y trece puntos adicionales sin justificación documentada, siendo luego nombrados notarios (Contraloría General del Estado, 2020).

En el concurso de 2016, también bajo la administración de Jalkh, se estableció como requisito el pago de una tasa de 300 dólares por servicio administrativo sin que se pudiera comprobar el destino de los 59.700 dólares recaudados, los responsables de la verificación calificaron certificados de capacitación con antigüedad superior a la permitida, a cinco postulantes se les incrementó entre uno y 15,5 puntos para que alcancen el mínimo de 70, y 19 postulantes fueron designados a cantones distintos a los señalados en sus actas de compromiso (Contraloría General del Estado, 2020).

Denuncias de venta de notarías (2019-2020)

En septiembre de 2019, tres abogados identificados como Óscar Rivera Osorio, Fernando Pavón Espinosa y Héctor Rojas Vaca presentaron una denuncia ante el presidente de la Asamblea Nacional señalando que habían entregado en conjunto un total de 210.000 dólares para ser designados notarios (Primicias, 2019), la denuncia involucró a una persona cercana al



esposo de una vocal del Consejo de la Judicatura y a otra vocal en funciones, quienes habrían solicitado 120.000 dólares para obtener una notaría en Quito y 70.000 dólares para una en otra ciudad de la sierra ecuatoriana, el dinero habría sido entregado en efectivo en las afueras de un edificio ubicado en la avenida Amazonas y calle Río Guayas al norte de Quito, donde presuntamente funcionaba el estudio jurídico del esposo de la vocal (Primicias, 2019), personal de la Asamblea Nacional confirmó que la denuncia ingresó el 4 de septiembre de 2019.

En enero de 2020, la presidenta del Consejo de la Judicatura, María del Carmen Maldonado, divulgó de manera pública que terceros han utilizado su nombre y el de una vocal para ofrecer notarías a cambio de favores o dinero, y advirtió que en su gestión las notarías no estaban a la venta. Igualmente, instó a la ciudadanía a denunciar estos actos al 1800-Transparencia y afirmó que no descansarían hasta que al menos uno esté preso (Maldonado, 2020).

Tabla 3. Casos documentados de irregularidades y corrupción vinculados a concursos notariales

Caso	Año	Irregularidad documentada	Fuente
Concurso 2012	2012	Modificación del instructivo durante el proceso, 79 postulantes sin verificación adecuada	Contraloría General del Estado (2020)
Concurso 2014	2014	18 postulantes sin experiencia mínima, recalificaciones injustificadas a 61 postulantes	Contraloría General del Estado (2020)
Concurso 2016	2016	Tasa de \$300 sin destino comprobado, incremento de puntos a 5 postulantes	Contraloría General del Estado (2020)
Denuncia venta de notarías	2019	Pago de USD 210.000 por tres abogados para obtener cargos notariales	Primicias (2019)
Denuncia presidenta CJ	2020	Terceros ofertando notarías a cambio de dinero o favores usando nombres de vocales	Contraloría General del Estado (2020)

Fuente: Elaboración propia (2026)



La corrupción institucional existente en el Ecuador, presente en el Consejo de la Judicatura, y su influencia en los procesos de concurso, selección y otorgamiento de plazas notariales

La problemática de la corrupción en los concursos notariales no puede ser interpretada de forma aislada, dado que se vincula a un fenómeno sistémico de corrupción institucional que ha impregnado al Consejo de la Judicatura como entidad rectora de la Función Judicial. En los años recientes, se ha desvelado la presencia de redes estructuradas dentro de esta institución que han actuado para manipular no solo los concursos notariales. Dichos colectivos no solo están compuestos por magistrados y fiscales, sino que también incluyen abogados que desempeñan un papel intermediario entre las peticiones de los usuarios del servicio y los funcionarios judiciales.

En junio de 2022, la Fiscalía General del Estado instauró un procedimiento de investigación en contra de los vocales del Consejo de la Judicatura, Maribel Barreno y Juan José Morillo, junto con el juez provincial de Pichincha Vladimir Jhayya, por supuesta explotación de influencias, el detonante fue la filtración de un audio de 71 minutos en el que los dos vocales y tres jueces sostenían una reunión en un edificio del norte de Quito, donde se evidenciaba el propósito de incidir indebidamente en decisiones judiciales, en septiembre de 2023 el juez nacional Walter Macías llamó a juicio a los tres implicados y ordenó prisión preventiva para Barreno (Fiscalía General del Estado, 2023), este caso adquiere particular relevancia porque las mismas autoridades encargadas de organizar y supervisar los concursos de selección notarial eran quienes ejercían presiones sobre el sistema de justicia, y aunque los vocales negaron los cargos, las grabaciones fueron admitidas como prueba dentro del proceso.

El caso Metástasis y la corrupción desde la cúpula del Consejo de la Judicatura

El caso Metástasis, iniciado con 65 allanamientos en diciembre de 2023, reveló la presencia de una estructura judicial corrupta que operaba para favorecer a Leandro Norero,



narcotraficante y sus familiares. En esta organización estaban involucrados jueces, fiscales, abogados, policías y hombres de negocios, entre los principales procesados se encontraba el expresidente del Consejo de la Judicatura Wilman Terán, quien fue sentenciado el 25 de noviembre de 2024 a nueve años y cuatro meses de prisión por delincuencia organizada. Esta sentencia escrita de 2.985 páginas estableció una reparación integral de 4 millones de dólares a cargo de los 20 condenados, según la Fiscalía, Terán habría solicitado más de 400.000 dólares por cada juez a cambio de firmar la liberación de familiares de Norero (Fiscalía General del Estado, 2023).

En consecuencia, la gravedad de este caso radica en que la máxima autoridad del órgano encargado de organizar los concursos de selección de notarios mantenía vínculos con el crimen organizado, como señala Puebla (2024) en su investigación sobre la relación entre corrupción judicial y crimen organizado en Ecuador.

El caso Pantalla y la manipulación directa de concursos desde el Consejo de la Judicatura

El denominado Caso Pantalla, iniciado en abril de 2024, constituye una evidencia directa de cómo la corrupción institucional en el Consejo de la Judicatura se materializa en la manipulación de concursos públicos. La investigación reveló que Wilman Terán y otros funcionarios influyeron indebidamente en los resultados del concurso para jueces de la Corte Nacional de Justicia convocado en 2023, utilizando amenazas, favores políticos y hasta un aparato digital de desinformación. Aunque este proceso se refiere a la selección de jueces, su relevancia para el ámbito notarial es clara: el mismo órgano y actores responsables de estas prácticas tenían competencia sobre los concursos de notarios, lo que permite inferir razonablemente la replicación de tales irregularidades.

Este patrón de corrupción se conecta con hallazgos previos de la Contraloría General del Estado (2020), que documentó anomalías en concursos notariales, y con el análisis de Ávalos et



al. (2025), quienes evidencian la manipulación de instructivos y reglamentos en procesos meritocráticos. Asimismo, Puebla (2024) profundiza en la relación entre corrupción judicial y crimen organizado, mostrando cómo estas prácticas erosionan la eficacia jurídica y la confianza institucional. En conjunto, estas fuentes permiten situar el Caso Pantalla como parte de una continuidad estructural de corrupción en la administración de justicia ecuatoriana, con implicaciones directas para la función notarial.

El caso Independencia Judicial y la persecución a quienes investigan la corrupción

El 23 de diciembre de 2024, Wilman Terán y Maribel Marreno fueron sentenciados a una pena de nueve años y cuatro meses por su implicación en la obstrucción a la justicia en el caso denominado Independencia Judicial, proceso que se originó a raíz de las gestiones realizadas para apartar al juez Walter Macías, quien llevaba la investigación de actos de corrupción al interior del Consejo de la Judicatura, entre ellos el caso Vocales, en el que Barreno figuraba como implicada, el Tribunal dispuso además la colocación de una placa en la sede de dicha institución con la inscripción "Sin independencia judicial los derechos pierden su valor; el Estado su razón de ser y la sociedad desconfía en el sistema de justicia", medida que refleja la dimensión institucional del daño ocasionado al sistema de administración de justicia de la nación.

La destitución de Mario Godoy y la continuidad del problema

El 18 de febrero de 2026, la Asamblea Nacional procedió a censurar y destituir a Mario Godoy Naranjo como presidente del Consejo de la Judicatura debido a su evidente inoperancia en el desempeño de sus funciones. La decisión fue adoptada con 148 votos a favor y una abstención, entre las acusaciones figuraban supuestas presiones a través de un colaborador cercano al juez anticorrupción Carlos Serrano. La destitución puso de manifiesto que el problema de interferencia desde el Consejo de la Judicatura no se circunscribió únicamente a la



administración de Terán. Este patrón de inestabilidad institucional corrobora lo señalado por Guerra (2025), quien señala como factores causantes de la corrupción judicial la ausencia de autonomía, las presiones políticas y económicas, y los altos estándares éticos en la profesión.

El contexto de percepción de la corrupción en Ecuador

Los casos presentados se ubican dentro de un marco más extenso de deterioro institucional, de acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción 2024, publicado por Transparencia Internacional, Ecuador logró una puntuación de 32 sobre 100, situándose en la posición 121 de 180 naciones evaluadas, la posición más baja registrada desde la creación de la metodología actual del índice en 2012 (Fundación Ciudadanía y Desarrollo, 2025), el país bajó dos puntos por segundo año consecutivo y se situó por debajo del promedio de los países con regímenes no democráticos que alcanzaron 33 puntos. La Fundación Ciudadanía y Desarrollo, capítulo ecuatoriano de Transparencia Internacional, indicó que la nación fue impactada por supuestos casos de corrupción en el ámbito judicial, los cuales evidenciaron cómo las redes de delincuencia organizada han ejercido un impacto directo en la asignación de funcionarios judiciales (Fundación Ciudadanía y Desarrollo, 2025).

En el ámbito internacional, en noviembre de 2024, el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas emitió un pronunciamiento formal sobre la condición del sistema judicial ecuatoriano, caracterizando los elevados índices de corrupción en el Poder Judicial como indicativos de una posible infiltración del crimen organizado en las instituciones judiciales del país. El experto de la ONU Carlos Gómez Martínez destacó que esta circunstancia amenaza el Estado de derecho ecuatoriano, y lamentó la ausencia de estrategias efectivas para salvaguardar a jueces y fiscales. Casos emblemáticos como Metástasis, Plaga y Purga fueron citados como evidencia de la infiltración de organizaciones delictivas en diversas esferas del sistema judicial.



La severidad de este fenómeno ha sido corroborada por investigaciones académicas recientes. En su estudio sobre la corrupción judicial en América Latina, basado en 121 entrevistas exhaustivas con funcionarios judiciales ecuatorianos, Basabe (2024) identificó la presencia de agrupaciones organizativas que promueven el intercambio ilícito de recursos por resoluciones judiciales, compuestas por magistrados, fiscales y abogados que actúan como intermediarios. Cárdenas et al. (2023) establecieron que más del 60% de los participantes en su investigación perciben la corrupción judicial como una cuestión crítica y el 55% percibe que compromete la imparcialidad del sistema, identificando como elementos determinantes la ausencia de transparencia, la influencia política, la remuneración insuficiente y la escasa supervisión. Por otro lado, Guerra (2025) indicó que las causas de la corrupción judicial abarcan la ausencia de autonomía, las presiones políticas y económicas.

El conjunto de estos elementos permite afirmar que la corrupción institucional en el Consejo de la Judicatura ha operado como un factor determinante en la distorsión de los procesos de selección y otorgamiento de plazas notariales, ya sea mediante la modificación discrecional de reglamentos durante los concursos, la alteración de calificaciones, la venta directa de cargos o la perpetuación de prórrogas que evitan la renovación del servicio notarial, estas prácticas vulneran los principios constitucionales de igualdad, meritocracia y transparencia que fundamentan el diseño del sistema concursal, como lo confirma Puebla (2024).

Conclusiones

El análisis realizado evidencia que los concursos de méritos y oposición para acceder a notarías en Ecuador han estado profundamente afectados por prácticas de corrupción institucional dentro del Consejo de la Judicatura. Los hallazgos muestran que, a pesar de la existencia de un marco normativo que garantiza transparencia y meritocracia, las irregularidades documentadas en los procesos de 2012, 2014 y 2016, así como las denuncias posteriores de venta de notarías y



vínculos con redes de delincuencia organizada, confirman la vulneración de principios constitucionales y legales.

En primer lugar, se constata que los requisitos formales establecidos en la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial no han sido suficientes para asegurar procesos íntegros, pues las modificaciones discrecionales de reglamentos, la recalificación injustificada de puntajes y el cobro de tasas sin destino comprobado han debilitado la legitimidad de los concursos. En segundo lugar, la intervención del Consejo de la Judicatura, lejos de garantizar imparcialidad, ha derivado en un control concentrado que favorece la manipulación de resultados y la prórroga irregular de funciones notariales.

Asimismo, los casos recientes como Metástasis y Pantalla demuestran que la corrupción no se limita a irregularidades administrativas, sino que se vincula directamente con estructuras de crimen organizado que han infiltrado las instituciones judiciales, comprometiendo la independencia y credibilidad del sistema. Estos hechos confirman que la corrupción institucional es un fenómeno sistémico que afecta tanto la función notarial como la administración de justicia en su conjunto.

En conclusión, se reafirma que el diseño meritocrático previsto en la normativa ecuatoriana se encuentra debilitado por decisiones administrativas y conductas ilícitas que erosionan la confianza ciudadana en la justicia. Se hace indispensable fortalecer los mecanismos de control social, garantizar la transparencia en los concursos y promover reformas estructurales que aseguren la independencia del Consejo de la Judicatura frente a intereses políticos y criminales. Solo así será posible restituir la legitimidad del servicio notarial y consolidar la seguridad jurídica en el país.



Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional de la República de Ecuador. (2009, 9 de marzo). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial Suplemento. Última modificación: 22-may.-2015. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2008, 20 de octubre). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449 https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ávalos Cuadrado, S. S., Chacón Gómez, N. E., & Castro Sánchez, F. J. (2025). Propuesta de transparencia para el concurso meritocrático de notarios en Ecuador. *Noesis*, 7(esp.1). <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.482>
- Basabe Serrano, S. (2024). La corrupción judicial en América Latina: Ecuador en perspectiva comparada. *Perfiles Latinoamericanos*, 32(63). <https://perfilesla.flacso.edu.mx/index.php/perfilesla/article/view/1552/1183>
- Cárdenas Villacrés, S. E., Pita Moreira, M. M., Chavarrea Sela, H. H. y Cárdenas Villacrés, I. A. (2023). Luces y sombras en la justicia ecuatoriana. Explorando la corrupción en la actualidad. *Ciencia y Educación*, 4(9), 15-29. <https://doi.org/10.5281/zenodo.8325905>
- Colón Ferruzola, E., Galarza Castro, C. X., Flores Segura, A. G., & Alcaciega Ochoa, L. J. (2024). La prórroga del servicio de los notarios y el principio de eficacia jurídica. *Lex, Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 7(26), 1184–1195. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i26.238>
- Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. (2024, noviembre 7). *Observaciones finales sobre el sexto informe periódico del Ecuador*. Naciones Unidas.



https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CPR%2fC%2fECU%2fCO%2f6&Lang=es

Consejo de la Judicatura. (2017). *Resolución 216-2017: Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial*. Registro Oficial. <https://vlex.ec/vid/216-2017-expidese-reglamento-701017185>

Consejo de la Judicatura. (2019). *Resolución 191-2019*.
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/resoluciones-del-pleno/2019/191-2019.pdf>

Consejo de la Judicatura. (2022, 15 de agosto). *Resolución 185-2022: Reglamento para la Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Rendimiento de las y los Notarios a Nivel Nacional*. Registro Oficial- Segundo suplemento. No. 126.
https://vlex.ec/vid/185-2022-expidese-reglamento-908786478?utm_source=copilot.com

Consejo de la Judicatura. (2023). *Resolución 075-2023*.
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/resoluciones-del-pleno/2023/075-2023.pdf>

Contraloría General del Estado. (2020). *Informe de examen especial al Consejo de la Judicatura: concursos de méritos y oposición para la selección de notarios 2012, 2014 y 2016*. <https://www.contraloria.gob.ec>

Ecuador. (1966, 11 de noviembre). Ley Notarial. Decreto Supremo No. 1404, Registro Oficial No. 158 (última reforma 30 de diciembre de 2016).
<https://www.defensapublica.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/09/Ley-Notarial.pdf>

Fiscalía General del Estado. (2023). *Caso Metástasis: Informe de investigación por delincuencia organizada*. <https://www.fiscalia.gob.ec>

Fiscalía General del Estado. (2023, 27 de septiembre). *Caso Vocales: tres funcionarios judiciales son llamados a juicio por presunto tráfico de influencias*.



<https://www.fiscalia.gob.ec/accesibilidad/caso-vocales-tres-funcionarios-judiciales-son-llamados-a-juicio-por-presunto-trafico-de-influencias/>

Fundación Ciudadanía y Desarrollo. (2025). *Índice de Percepción de la Corrupción 2024. Resumen de Ecuador.*

<https://www.ciudadaniaydesarrollo.org/publicaciones/corrupcionecuador2024/>

Guerra Arévalo, J. G. (2025). [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/18913>

Mendoza Mendieta, M. M., Alfonso González, I., & Castro Sánchez, F. (2025). Fe pública notarial como garantía de seguridad en actos jurídicos celebrados en sede notarial ecuatoriana. *Noesis*, 7(esp2), 316-333. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i2.584>

Primicias. (2019, 16 de septiembre). Tres abogados pagaron USD 210.000 para ser designados notarios. <https://www.primicias.ec/noticias/politica/judicatura-denunciar-supuesta-venta-cargos-notarios/>

Puebla Gavidia, S. A. (2024). *La corrupción en el sistema judicial ecuatoriano y su relación con el crimen organizado: Análisis de la viabilidad de implementación de un sistema de justicia sin rostro como alternativa de solución* [Tesis de grado, Universidad San Francisco de Quito]. <https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/14584>

